

Santiago, 15 de septiembre de 2025
DE 05243-25

Señor
Diego Pardow Lorenzo
Ministro
Ministerio de Energía
Presente

Ref.: Responde lo solicitado respecto de la obra “Tendido segundo circuito Línea 2x220kV Nueva Chuquicamata - Calama”, contemplada en el Decreto Exento N°171/2020.

- [1] Carta N°213/2025 del 20 de mayo de 2025, enviada por el Ministerio de Energía al Coordinador.
- [2] Decreto de Adjudicación 11T de 2021 que fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal, contempladas en los Decretos Exentos N°293 de 2018, N°198 de 2019 y N°171 de 2020, todos del Ministerio de Energía.
- [3] Decreto Supremo N°37 de 2019 del Ministerio de Energía. Reglamento de los sistemas de transmisión y de la planificación de la transmisión.

Responde a: OP01217-25.

De mi consideración:

En atención al requerimiento efectuado por su Ministerio al Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante el “Coordinador”, mediante la Ref. [1], respecto de la solicitud de Edelnor Transmisión S.A. (“ETSA”) para modificar características técnicas de la obra de ampliación denominada “Tendido segundo circuito Línea 2x220 kV Nueva Chuquicamata - Calama”, informo lo siguiente:

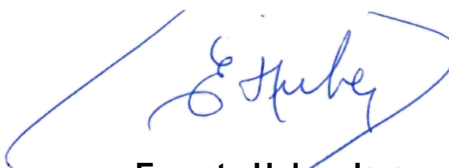
Del análisis de los antecedentes presentados por ETSA y de la información obtenida en el marco de la Supervisión de Obras, este Coordinador concluye que el Adjudicatario ETSA ha dado cumplimiento al alcance decretado para la citada obra, tanto en la construcción de la nueva línea como en la habilitación del paño de doble interruptor para su conexión en la S/E Calama 220 kV. En consecuencia, no resulta procedente promover modificaciones al alcance del Decreto de Adjudicación de la Ref. [2].

Cabe señalar que la construcción de la barra N°2 en la S/E Calama 220 kV forma parte de la obra “Ampliación en S/E Calama 220 kV”, definida en el Decreto Exento N°198/2019 y adjudicada el 10 de julio de 2025 a la empresa Transemel S.A., no estando comprendida en los trabajos adjudicados a ETSA.

Se acompaña a la presente el informe con los antecedentes analizados en virtud del artículo 151 de la Ref. [3], que sustentan el análisis realizado por este Coordinador.

Finalmente, quedo a disposición para entregar la información adicional que se requiera en el marco del seguimiento de obras que realiza este Coordinador y que resulte útil para el pronunciamiento final de ese Ministerio sobre la solicitud presentada por ETSA.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ernesto Huber Jara
Director Ejecutivo
Coordinador Eléctrico Nacional

EZA/SOO/CHO/VMA/CCH/CRL/GSS
Incl.: Lo indicado.

c.c.:

Sr. Marco Mancilla A. - Secretario Ejecutivo, Comisión Nacional de Energía.
Sra. Marta Cabeza. - Superintendente de Electricidad y Combustibles.
Sra. Fernanda Riveros – Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Energía.
Sra. Valeria Moyano A. – Directora (I) Unidad Legal.